Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA

nedas y premios de la plata. Y lo mismo se haga con las mer-
cadurias de modo que se consiga alibio en los basallos
de su Mag.d haziendo aranceles de los dichos precios para
que se pongan en las tiendas de esta villa y apremiando
a que por ellos se vendan y pasen y no exzedan de los
dichos precios. Lo qual visto por el Consejo dixeron
se guarde y cumpla y se obedeze lo que su real dezreto manda
y dicho [illegible] y como se den los precios en lo comes-
tible con la mayor utilidad que se pueda y hagan los
aranceles de los precios de las mercadurias y asi
hechos los notifiquen a los
que venden en las tiendas de esta villa y a los
mercaderes della no exzedan de los dichos precios que se
señalasen en dichos aranceles pena a cada uno de
los que exzedieren dellos de zinquenta ducados y gastos de esta
causa y demas que los
señores del Real Consejo de Castilla [illegible]
señor fiscal [illegible] mandaran proceder contra
ellos como mas allere [illegible] y del como [illegible]
testimonio que se remita al señor fiscal [illegible]
su Mag.d lo mandado por dicha orden y mandaron que esta
se ponga en este libro capitular para que en
todo tiempo conste y el presente escribano se quede con tras-
lado de los dichos aranceles para que conste y as-
si el Consejo lo mando se [illegible] los hombres de
su Magestad [illegible]
[illegible] mas de la utilidad
y alibio que en esto recibiran.